



Resolución Directoral

N° 346-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 18 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 687-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, de fecha 13 de setiembre de 2017, el Informe N° 045-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU, de fecha 13 de setiembre de 2017 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";

Que, con fecha 07 de diciembre de 2015, Plan COPESCO Nacional y el Consorcio SAUCE CONSULTORES (conformado por CONSULT PROYECT y LIOMAR EUROSERVICIOS SL SUCURSAL DEL PERÚ), en adelante el "Consultor", suscribieron el Contrato N° 33-2015-MINCETUR/DM/COPESCO/U.ADM para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "Actualización de Expediente Técnico del Mejoramiento de la Laguna de Sauce – Distrito Sauce – Región San Martín" – SNIP 171052, correspondiente al proceso de selección de Concurso Público N° 006-2015-MINCETUR/COPESCO, por el monto de S/ 406,324.75 (Cuatrocientos seis mil Trescientos Veinticuatro con 75/100 Soles), incluido IGV, por un plazo de ejecución de ciento quince (115) días calendario.

Que, mediante Resolución Directoral N° 94-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 08 de junio de 2016, se aprobó la Prestación Adicional N° 01 al Contrato de Servicio de Consultoría a favor del Consultor, ascendente a la suma de S/ 19,567.07 (Diecinueve Mil Quinientos Sesenta y Siete con 07/100 Soles), incluido IGV. De igual manera con la Resolución Directoral N° 95-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 08 de junio de 2016, se aprobó la Prestación Adicional N° 02 al Contrato de Servicio de Consultoría a favor del Consultor, ascendente a la suma de S/ 13,696.83 (Trece Mil Seiscientos Noventa y Seis con 83/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 23 de junio de 2016, se declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Consultor, por el periodo de diez (10) días calendario correspondiente a la segunda etapa (05 días) y tercera etapa (05 días), por configuración de la causal prevista en el numeral 1) del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



el Consultor, la Entidad comunicó la conformidad de la Cuarta Etapa del Servicio de Consultoría, conforme a lo señalado en el Informe N° 617-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED elaborado por el Gerente de Proyectos¹.

Que, mediante Carta N° 014-2017-Consorcio Sauce Consultores, recibida por la Entidad el 08 de agosto de 2017, el Consultor remitió su Liquidación del Servicio de Consultoría;

Que, a través de la Carta N° 11-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, recibida por el Consultor el 18 de agosto de 2017, se remite el Informe N° 043-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU, de fecha 17 de agosto de 2017, del Especialista en Gestión de Proyectos de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, conteniendo la liquidación elaborada por dicha Unidad, determinándose entre otros aspectos, un reajuste de los pagos por el monto de S/ 16,168.29 (Dieciséis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 29/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 015-2017-Consorcio Sauce Consultores, recibida por la Entidad el 23 de agosto de 2017, el Consultor remitió su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad;

Que, mediante Memorandum N° 1025-2917-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, de fecha 24 de agosto de 2017, la Unidad de Planificación y Presupuesto comunicó la disponibilidad presupuestal para el pago por reajuste del servicio de consultoría determinado en la liquidación del Contrato N° 33-2015-MINCETUR/DM/COPESCO/U.ADM;

Que, mediante Informe N° 687-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, de fecha 13 de setiembre de 2017, la Unidad de Estudios y Proyectos remitió a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, el Informe N° 045-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU, así como todos sus actuados, solicitando se emita el acto resolutivo correspondiente. Asimismo, precisa que el monto total invertido asciende a S/ 455,756.94 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 94/100 Soles), incluido IGV, el monto a favor del Consultor por reajuste de pagos asciende a S/ 16,168.29 (Dieciséis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 29/100 Soles), incluido IGV, el monto por devolución de garantía de fiel cumplimiento asciende a S/ 43,958.87 (Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 87/100 Soles), incluido IGV y que se han cobrado penalidades por mora y otras penalidades y deducido el monto por cobranza coactiva dispuesta por la SUNAT;

Que al respecto, el artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, señala que: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales." (El subrayado es agregado);

Que, asimismo, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, regula el procedimiento y los plazos que deben seguir tanto el contratista (en el presente caso el consultor) como la Entidad para efectuar la liquidación del contrato de consultorías de obras²; al respecto señala que: "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. (...)" (Subrayado agregado);

¹ Dicha conformidad se refiere al cuarto y último entregable del contrato.

² De acuerdo a la definición 11) del Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte que el contrato de consultoría de obra comprende dos tipos: a) Por elaboración de Expediente Técnico de Obras y b) Por Supervisión de Obras.



Resolución Directoral

Que, el artículo 19° del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM señala que constituye funciones de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, entre otros, "i) Emitir conformidad a los pagos, prestaciones adicionales de servicios de consultoría, reducción de prestaciones, ampliaciones de plazo, liquidaciones, y resoluciones de contrato de las consultorías contratadas";

Que, por tales consideraciones, habiendo el Consultor manifestado su conformidad a la liquidación final practicada por la Entidad, dentro de los plazos previstos en el artículo 179° del Reglamento, conforme consta de la Carta N° 015-2017-CONSORCIO SAUCE CONSULTORES, de fecha 23 de agosto de 2017, y encontrándose consentida, es que corresponde emitir la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "Actualización de Expediente Técnico del Mejoramiento de la Laguna de Sauce – Distrito Sauce – Región San Martín" – SNIP 171052, según los cálculos practicados y formulados por la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, cuyo detalle obra en los informes técnicos señalados en los antecedentes;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar APROBADA la liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "Actualización de Expediente Técnico del Mejoramiento de la Laguna de Sauce – Distrito Sauce – Región San Martín" – SNIP 171052, de acuerdo al siguiente detalle:

- Monto total invertido en el contrato: S/ 455,756.94 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 94/100 Soles), incluido IGV.
- Saldo a favor del Contratista: S/ 16,168.29 (Dieciséis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 29/100 Soles), incluido IGV, por reajuste de los pagos.
- Monto por devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento: S/ 43,958.87 (Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 87/100 Soles), incluido IGV.





- Penalidad por mora y otras penalidades calculadas y descontadas ascienden a la suma de S/ 9,846.79 (Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 79/100 Soles) y S/ 3,077.12 (Tres Mil Setenta y Siete con 12/100 Soles), incluido impuestos, respectivamente.

El detalle de la presente liquidación consta en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Saucedo Consultores (conformado por CONSULT PROYECT y LIOMAR EUROSERVICIOS SL SUCURSAL DEL PERÚ), así como a las Unidades de Estudios, Proyectos y Supervisión, de Administración y de Planificación y Presupuesto, para los fines correspondientes.

Artículo 3º.- Insertar la presente resolución al expediente del contrato derivado de proceso de selección Concurso Público N° 006-2015-MINCETUR/COPESCO, formando parte integrante del mismo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR



Resolución Directoral

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

PROYECTO	: "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DE LA LAGUNA SAUCE - DISTRITO SAUCE - REGION SAN MARTIN"		
ENTIDAD	: PLAN COPESCO NACIONAL		
CONTRATISTA	: CONSORCIO SAUCE CONSULTORES		
INICIO DE CONTRATO	: 17/12/2015		
PLAZO DE EJECUCION	: 115 días calendario	ADICIONAL N° 01	: 10 días calendario
MONTO CONTRATADO ORIGINAL	: S/. 406,324.75	MONTO ADICIONAL N° 01	: S/. 19,567.07
MONTO TOTAL INVERTIDO CON REAJUSTE DE PAGOS	: S/. 439,588.65	MONTO ADICIONAL N° 02	: S/. 13,696.83

ITEM	CONCEPTOS	COSTO DEL SERVICIO	MONTOS PAGADOS	SALDO POR PAGAR / COBRAR
	MONTO DE LA VALORIZACIÓN	439,588.65	326,725.87	0.00
	Primer Pago - Conformidad 1er. Informe	81,264.95	52,822.71	
	Detracción del 1er Pago		8,126.00	
	Segundo Pago - Conformidad 2do. Informe	121,897.43	89,391.19	
	Detracción del 2do. Pago		12,190.00	
	Tercer Pago - Conformidad 3er. Informe	121,897.43	109,707.43	
	Detracción del 3er. Pago		12,190.00	
	Cuarto Pago - Conformidad 4to. Informe	81,264.94	4,235.03	
	Detracción del 4to. Pago		8,126.00	
1	Quinto - 1er Pago ADICIONAL N° 1	9,783.53	6,848.83	
	Detracción del 1er ADICIONAL		978.00	
	Sexto - 2do Pago ADICIONAL N° 1	9,783.54	8,805.53	
	Detracción del 1er ADICIONAL		878.00	
	Septimo - 1er Pago ADICIONAL N° 2	6,848.42	4,793.74	
	Detracción del 1er ADICIONAL		685.00	
	Octavo - 2do Pago ADICIONAL N° 2	6,848.41	6,163.41	
	Detracción del 1er ADICIONAL		685.00	
2	REAJUSTE DE PAGOS¹	16,168.29		16,168.29
3	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	
	Adelanto Directo	0.00	0.00	
4	MONTO NETO RETENCION	0.00	43,958.87	
	Retención por Adelanto Fiel Cumplimiento 1er. Informe	0.00	20,316.24	
	Retención por Adelanto Fiel Cumplimiento 2do. Informe	0.00	20,316.24	
	Retención por Adelanto Fiel Cumplimiento ADICIONAL N° 1	0.00	1,956.71	
	Retención por Adelanto Fiel Cumplimiento ADICIONAL N° 2	0.00	1,369.68	
5	COBRANZA COACTIVA	0.00	55,980.00	0.00
	Cobranza Coactiva al 1° Entregable	0.00	0.00	0.00
	Cobranza Coactiva al 2° Entregable	0.00	0.00	0.00
	Cobranza Coactiva al 3° Entregable	0.00	0.00	0.00
	Cobranza Coactiva al 4° Entregable	0.00	55,980.00	0.00
6	TOTAL PENALIDADES APLICADAS POR MORA	0.00	9,846.79	0.00
	Penalidad Aplicada al 1° Entregable	0.00	0.00	0.00
	Penalidad Aplicada al 2° Entregable	0.00	0.00	0.00
	Penalidad Aplicada al 3° Entregable	0.00	0.00	0.00
	Penalidad Aplicada al 4° Entregable	0.00	9,846.79	0.00
7	TOTAL OTRAS PENALIDADES APLICADAS	0.00	3,077.12	0.00
	Penalidad Aplicada al 1° Entregable	0.00	0.00	0.00
	Penalidad Aplicada al 2° Entregable	0.00	0.00	0.00
	Penalidad Aplicada al 3° Entregable	0.00	0.00	0.00
	Penalidad Aplicada al 4° Entregable	0.00	3,077.12	0.00
8	Cobro por Elaboracion de Liquidacion por la Entidad		0.00	
9	MONTO LIQUIDO A PAGAR	455,756.94	439,588.65	16,168.29
10	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			
11	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
12	REAJUSTE DE PAGOS		16,168.29	

¹ Derivado del ítem 2.11 de la Sección Específica en Condiciones Especiales del Proceso de Selección en las Bases Integradas del C.P. N° 008-2015-MINCETUR/DM/COPESCO del Contrato N° 033-2015-MINCETUR/COPESCO/UJADM

